

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Per un año 20 pesetas.—Per seis meses 15 pesetas.—Per tres meses 10 pesetas.—Per un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia en

la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Guzmán, calle Mayor (real) núms. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada a los Editores con inclusión del importe de la suscripción en España del Gobierno. No se admiten suscripciones ni insertar anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICIONES FUERA DE LA CAPITAL.

Per un año 25 pesetas.—Per seis meses 18 pesetas.—Per tres meses 12 pesetas.—Per un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

GOBIERNO MILITAR.

de la provincia de Palencia.
Batallón Reserva de Palencia número 36.

Don Frustino Guezo Casasola, Teniente de la primera Compañía del del Batallón Reserva de Palencia número 36, y fiscal nombrado para la presente sumaria. Habiéndose ausentado, del pueblo de Piña de Campos, Juzgado de primera instancia, de Astudillo, en esta provincia, el soldado Bernardino Manchillo Rodríguez, procedente del primer Batallón del Regimiento Infantería de Alava número sesenta con licencia ilimitada y agregado a este Batallón de Reserva a quien estoy sumariando de orden superior por no haberse presentado a la revista anual según está prevenido en el artículo ciento cuatro del reglamento de Reservas. Y usando de las facultades que en estos casos concede las Reales ordenanzas a los Oficiales del Ejército. Por el presente cito y llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado señalándole la guardia de prevención del cuartel de este Batallón de Reserva donde deberá presentarse dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto a dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en su rebeldía.

Palencia 28 de Mayo de 1879.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión celebrada por la Excelentísima Diputación Provincial en 29 de Abril de 1879.

En la ciudad de Palencia a veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y nueve a las horas prefijadas en la convocatoria, se constituyeron en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación Provincial, los Sres. D. M. Fernando Rodríguez, Gobernador de la provincia, D. Antonio A. Reyero, D. Juan Pérez Miguel, Don Fernando M. Cobantes, Don Pedro Herrero, D. Pascual Herrero, D. Joaquín Minedero, D. Valeriano San Juan, Sr. Juan D. Girazco María de Velasco, D. Manuel de las Heras, D. Casógono Manrique y D. Antonio Yagúez Jalon, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero, dió principio la sesión inaugural de este período trimestral, ordenando el Sr. Gobernador, Presidente la lectura de los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, y verificada por un Sr. Secretario, manifestó S. que en nombre del Gobierno declaraba abierta esta primera sesión del período que en este día se inaugura.

Leída a continuación por el Secretario Sr. Yagúez, el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente leyó también el Secretario Sr. Manrique, la Memoria relativa a los asuntos que se sometieron a la deliberación de

la Diputación presentada por el Sr. Presidente y Secretarios en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la ley provincial, y habiendo obtenido el uso de la palabra el Sr. Monedero, expuso que suspendida por orden de la Superioridad la subasta de las obras de la seccion de carretera de Cevico de la Torre a Alba de Cerrato, según se consignaba en la Memoria, se acordó facilitar los datos y antecedentes necesarios para hacer un detenido estudio de este asunto, que obsequiará de capital interés, si se pudiera sostener en su día con perfecta y conocida del asunto la discusión que place a lugar, lo que se acordó para las razones que en el presente edicto se pretension, advierten los pueblos que han solicitado la variación del trazado.

El Sr. Presidente manifestó que a disposición de todos los Sres. Diputados, se hallan siempre todos los expedientes cuyo estudio sea necesario, pudiendo además asistir al acto de las Comisiones y tomar cuantas copias, extractos o notas les sean necesarios, anunciando, por último S. S. que la Memoria leída quedaba sobre la mesa, a fin de que puedan celebrarse los Sres. Diputados.

La Diputación quedó enterada de que por enfermedad, excusaba su asistencia el Sr. Inguanzo.

A continuación se acordó, en nombre de la Diputación, fijar en cuarenta el número de sus sesiones ordinarias durante el período trimestral inaugurado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.

Artículo 33 de la ley orgánica provincial sin perjuicio de acordar prorroga en caso de necesidad con aquiescencia del Gobernador.

Para dar a las Comisiones de Presupuestos, Cuentas, Fomento, Instrucción Pública y Beneficencia, todos los expedientes, instancias y comunicaciones que se presenten de acuerdo de esta Corporación a fin de que sobre cada uno se sirva emitir su dictamen.

La Diputación fue enterada de una atenta comunicación de Don Higinio M. de Azcoitia, que participa haber tomado posesión del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Capital, acordando S. E. se le ofrezca su cooperación en cuanto al servicio público se refiera.

En este estado se dió cuenta de una proposición del Sr. Reyero, en que solicita que por la Diputación se pretenda del Excmo. Señor Ministro de Fomento, se digne proveer en uno de los Representantes en Cortes de esta provincia la vacante que existe en el Consejo de Inestabilidad de los ferrocarriles del Noroeste.

Apoyada por el Sr. Reyero, tomada en consideración y declarada urgente su discusión, el Sr. Reyero amplió sus fundamentos exponiendo la alta conveniencia y aun necesidad de que esta Provincia tenga en aquel Consejo la intervención que a otras se ha otorgado, mucho más siendo la capital el punto de arranque de las líneas del Noroeste y su empalme con las del Norte de España.

La Diputacion acordó unánime en forma ordinaria deferir á lo que en la proposicion se solicita.

Tambien se dió cuenta, y pasaron á las respectivas Comisiones, de otras proposiciones del mismo Sr. Diputado, que solicita la creacion de un Asilo de dementes, en esta Capital, el aumento en el número de dias en que haya de publicarse el Boletin oficial de la Provincia, la creacion del cargo de Inspector General de la Beneficencia Provincial y la forma en que hayan de recaudarse los atrasos que adeudan los pueblos por cuotas de anteriores repartimientos de gastos provinciales.

Por último, se dió cuenta de una proposicion del Sr. Collantes que pide se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento que la suspension de la traslacion de las Oficinas de los Ferrocarriles del Noroeste de España á la ciudad de Leon sea y se entienda definitiva y se constituyan en esta Capital.

Apoyada esta proposicion por el Sr. Collantes aduciendo razones de alta conveniencia para esta Capital y su Provincia y tomada en consideracion, se declaró urgente su discusion y no habiendo sido impugnada por ningun Señor Diputado, se puso á votacion, siendo unánimemente aprobada y acordando S. E. que por el autor de la proposicion se redacte la correspondiente instancia en la que deberá consignarse la gratitud de esta Corporacion por la suspension acordada.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—C. Manrique.—Antonio Yaguez Jalon.—Angel Ruiz Sierra.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia del Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Se cita, llama y emplaza, al sugeto que fué indagado por este Juzgado en veinte y nueve de Setiembre último y dijo llamarse Antonio Villar Garrido, natural de Martos, de estatura pequeña, grueso, cara larga, color rubio, pintoso de viruelas, ojos azules, pelo rubio claro, así como la barba que es incipiente, nariz grande, vestia alpargata blanca cerrada, pantalón y chaqueta azul y encima

otro pantalon oscuro con rayas encarnadas y blancas, chaleco á cuadros tambien oscuro, boina azul, camisa interior de algodón y otra de color á cuadros; sobre hurto de cuatro mantas en la cual he acordado comparezca en este Juzgado en el término de diez dias apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado revelde; al mismo tiempo se interesa á todos los Señores Jueces de igual clase y demas funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca, captura y - conduccion á la carcel de este partido de dicho sugeto; advirtiéndole que el que lleva ese nombre y apellidos y es natural de Martos, de donde aquel se suponía no conviene en sus señas con él.

Palencia veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—De orden de S. S.º, Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que habiendo fallecido en once del actual Don Sabas Guerra Herrera, Registrador de la propiedad de este partido se devolverá á sus herederos, trascurridos que sean tres años, la fianza que prestó para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por razon de su cargo, lo cual se anuncia para conocimiento de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador.

Dado en Saldaña á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Garcia Diez.—Por mandado de S. S.º, Blas Gallego.

Don Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en la Puebla de Valdivia, falleció ab-intestato en doce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, Josefa Zumaque Cabezon, soltera, natural y domiciliada en dicha villa, é hija de Agustin y Francisca, y consiguiente á lo acordado, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de la Josefa, para que comparezca en este Juzgado á deducirle en el término de treinta dias contados

desde la fijacion del presente en esta villa y la Puebla y su insercion en el Boletin de la provincia, con apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Saldaña á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Garcia Diez.—Por mandado de S. S.º, Blas Gallego.

Juzgado de primera instancia de Castrojeriz.

Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Hago saber: que sobre las dos y media de la tarde del veinte y uno de Mayo actual, fué hallado en el cauce molinar de Itero del Castillo, un cadáver, hasta la fecha desconocido, del sexo masculino, al parecer jóven, en estado de putrefaccion y que debia estar en sumersion hace unos dos meses.

En su virtud, he acordado, que las personas que puedan dar noticias sobre la causa de la referida muerte, é identificacion del cadáver, lo pongan en conocimiento de las Autoridades mas próximas, para que estas se dignen hacerlo á este Juzgado de primera instancia, bajo las prevenciones de los artículos ciento cincuenta y cinco, y ciento sesenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento criminal, señalándose para tal denuncia, el término de veinte dias desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y debiendo este edicto tener publicidad en los Boletines oficiales de las provincias de Burgos y de Palencia.

Dado en Castrojeriz á veintiocho de Mayo de 1879.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. S.º, Eustasio Escribano.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Vicente Perez de Cels, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Cervera de Rio-pisuerga.

Por la presente requisitoria hago saber, que en la causa criminal que estoy instruyendo contra dos hombres desconocidos, el uno como de edad de treinta años, estatura regular, delgado de cara, con bombachos, boina y blusa azul y calzaba zapatos; el otro de diez y ocho años de edad ó veinte, de igual estatura, mas lleno de cara, con bombachos y blusa azul, boina encarnada y zapatos, por robo de ciento cinco pesetas á Lidora Diez viuda y vecina de Renedo Zallina, cometido con violencia en las personas y fuerza en las cosas, per-

petrado en casa habitada la mañana del veinte del actual, se ha acordado la prisiou provisional de dichos procesados y citarles y llamarles por medio de edictos para que se presenten en la carcel pública de este partido, señalando para verificarlo el término de diez dias siguientes á la publicacion del edicto o requisitoria en el primero de los periódicos oficiales que se publiquen á fin de recibirles la correspondiente declaracion indagatoria y llevar á efecto su prision, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar segun la Ley.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, escito á todas las Autoridades y funcionarios públicos de policia judicial á que cooperen por su parte y cada cual dentro del círculo de sus atribuciones, á la captura y remision á la carcel de esta villa de espresados sugetos.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, Vicente P. Celis.—Por su mandado, Juan Cosío Cuenca.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en virtud de providencia del Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido se saca á público remate que se celebrará el veintiocho de Junio próximo á las once de su mañana en la audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villaumbrales las fincas embargadas á Nicolás Moro Oteo, vecino de dicha villa para pago de costas en la defensa de la causa que se le siguió en el Juzgado de Baltanás sobre robo á varios vecinos del Valle de Cerrato que destinadas y su tasacion son como siguen.

Una tierra al pago de la Vega que linda al Oriente con otra de Manuel Moro, al Mediodia con el arroyo de Corbejon, al Poniente con tierra de Martin Serrano y al Norte con tierra de herederos de Isabel Moro, de cinco cuartas equivalentes á cincuenta y dos áreas y setenta y una centiáreas; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago de Barraltes

que linda al Oriente con tierra de Idefonso Andrés, al Mediodía con el cárcabo, al Poniente con tierra de Isidora Carrancio y al Norte con la senda del pago, de seis cuartas equivalentes á sesenta y tres áreas y veinte y cinco centiáreas; tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra al pago de Pico-gansa, que linda al Oriente y Mediodía con otra de Baldomero Benito, al Poniente con otra de Don José María Semprun y al Norte con otra de Gabriela Sanz, de cinco cuartas equivalentes á cincuenta y dos áreas y setenta y una centiáreas; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago del Caution, que linda al Oriente con otra de Don José María Semprun, al Mediodía con otra de Estéban Tegerina, al Poniente con tierra de Santiago Moro, y al Norte con el camino que vá á Grijota, de cinco cuartas equivalentes á cincuenta y dos áreas y setenta y una centiáreas; tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra al pago de la Serana de cabida de diez cuartas, equivalentes á una hectárea cinco áreas y cuarenta y dos centiáreas linda por el Oriente tierra de Sandalio Benito Martín, al Mediodía y Norte con otra de Pablo Martínez y al Poniente con tierra de Baldomero Benito; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Otra tierra al pago del Rollo, de cabida de tres cuartas equivalentes á treinta y una áreas y sesenta y tres centiáreas, linda por Oriente con otra de Francisco Guzon, al Mediodía con otra de Felipe Macias, Poniente con el camino del pago y al Norte con tierra de herederos de Francisco Guzon Torio; tasada en doscientas diez pesetas.

Otra tierra al pago de Guadaña de cabida de tres cuartas, equivalentes á treinta y una áreas y sesenta y tres centiáreas linda al Oriente y Norte con tierra de Manuel Moro Carranco, al Mediodía y Poniente con senda y vaya de Becerril; tasada en sesenta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago de Galbes de cabida de tres cuartas equivalentes á treinta y una áreas sesenta y tres centiáreas que linda al Oriente con la senda del pago al Mediodía, Poniente y Norte tierra de Carlos Moro, tasada en veinte y cuatro pesetas.

Otra tierra á la laguna de Villahierro de cabida de cuatro cuartas equivalentes á cuarenta y dos áreas y diez y siete centiáreas, linda por el Oriente con tierra de Don José María Semprun, al Mediodía con

otra de Manuel Moro, y al Poniente de Alejandro Minguéz, y al Norte con otra de Antonio Cabeza; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

Otra tierra al pago de Vallejo de cabida de tres cuartas equivalentes á treinta y una áreas y sesenta y tres centiáreas, linda al Oriente con tierra de herederos de Tiburcio Moro, al Mediodía con otra de Baldomero Benito, al Poniente y Norte con el prado y camino; tasada en ciento cinco pesetas.

Otra tierra al pago de la Cruz de cabida de tres cuartas equivalentes á treinta y una áreas y sesenta y tres centiáreas, linda al Oriente otra de Francisco Toribio, al Mediodía con viña de Pablo Rodríguez, al Poniente con tierra de Santiago Moro, y al Norte con otra de los herederos de Pablo Martínez, tasada en sesenta y cinco pesetas.

Una viña en el pago de Calbarado de cabida de cuatro cuartas equivalentes á veinte y siete áreas y cuarenta y una centiáreas linda al Oriente y Mediodía con partija de Juan Moro, al Poniente con el arroyo y al Norte de herederos de Andrés Martínez, tasada en doscientas pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á dichas fincas lo verificarán siendo arreglada á derecho.

Y para que conste pongo el presente que con el visto bueno del Señor Juez firmo en Palencia á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.^a, Gerónimo Abad.

Ayuntamiento constitucional de Villabasta.

Hállandose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y desempeñada por Secretario interino, dotada con el sueldo anual de ciento setenta y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos, los que deseen cursar sus solicitudes, podrán hacerlo ante esta Alcaldía en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villabasta 24 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, su dotacion consiste en trescientas setenta y cinco pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres

vencidos. Los que se crean acreedores á dicha Secretaría presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de diez dias desde la fecha que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y pasados que sean se proveerá en el que mejores condiciones reuna.

Nogal de las Huertas 22 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Lucio Aguado.

APÉNDICES á los amillaramientos.

Los contribuyentes en los términos municipales de los pueblos que á continuacion se expresan, cuya riqueza haya sufrido alteracion en el año económico actual presentarán en las Secretarías respectivas y término de quince dias á contar desde la fecha de este Boletín, relaciones de la alta ó baja que hayan tenido, á fin de que las juntas periciales puedan proceder á la formacion del Apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo ejercicio de 1879 á 1880.

- Pueblos que se citan.*
Villamorco.
Piña de Campos.
Renedo de Valdavia.

INSTITUTO PROVINCIAL de 2.^a enseñanza de Palencia.

Con motivo de la festividad de la Pascua, los exámenes en este Instituto darán principio desde el dia 3 de Junio en adelante, debiendo advertir que es indispensable para verificarse, que el alumno se presente provisto del correspondiente talon que acredite el pago de derechos académicos, de que solo se proveerá en esta Secretaría hasta el dia 31 del actual.

Los que hayan hecho sus estudios en enseñanza doméstica se les señala para los exámenes, los dias 12, 13 y 15.

Todos los alumnos están en el deber de presentarse al examen de sus respectivas asignaturas, y que se anunciarán con un dia de anticipacion por el orden riguroso de su matrícula; y si alguno deja de hacerlo, queda sugeto al plazo que el Sr. Director le fije, pasado el cual será responsable de los perjuicios á que su resistencia ó no presentacion haya dado lugar.

A los tres dias del examen de asignaturas, deberán presentar sus solicitudes á los premios los que se encuentren con la nota de sobresa-

lientes. Los ejercicios de los grados empezaran desde el 15 en adelante.

Palencia 27 de Mayo de 1879.—El oficial de Secretaria, Toribio Goraliza.

DIÓCESIS DE PALENCIA.

Delegacion para la conmutacion de bienes de capellanías colativas de sangre y redencion de cargas piadosas.

Nos el Doctor Don Deogracias I. Casanueva, Dean de la Santa Iglesia Catedral y Delegado por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis para la conmutacion de bienes de capellanías colativas de sangre y redencion de cargas piadosas.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como Ley del Reino por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos doce y trece y los treinta y cuatro y los treinta y cinco de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarlo á debida ejecucion, esta Delegacion se halla instruyendo el oportuno expediente promovido á instancia de parte, para la conmutacion de los bienes de la capellanía colativa de sangre, fundada en la parroquia de Autila del Pino por Don Pedro Martín la cual, según el art. 4.^o ha de quedar subsistente

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la anunciada capellanía, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que crean conveniente; bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá sin su audiencia á determinar lo que correspondiere, para lo cual el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que surta los efectos convenientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada parroquia, y se insertará en el Boletín Eclesiástico del Obispado y en el Oficial de la provincia.

Dado en Palencia á 27 de Mayo de 1879.—Deogracias I Casanova.—Por mandado de S. S.º Licenciado Adolfo Cisneros.

ARTILLERIA

Comandancia General Sub-inspeccion del Distrito de Castilla la Vieja.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en la fabrica de Trubia, dos plazas de maestro de fabrica clasificadas de ascenso y debiendo por consiguiente ingresar por la 2.ª clase los que la ocupen, dotadas con el sueldo de 2400 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan y una de maestro de taller de 1.ª clase modelista, clasificada de término con 1800 pesetas anuales de sueldo, opcion á derechos pasivos.

Dichas vacantes serán provistas mediante exámenes de oposicion que tendrán lugar ante la Junta facultativa de la citada fabrica dando principio el dia 15 de Setiembre próximo venidero.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán del E. Sr. Director general de Artilleria antes del dia 1.º del citado mes, acompañando certificado de buena conducta.

Los programas de las materias sobre que han de versar los exámenes, estarán de manifiesto en las oficinas de las fabricas de Omeda y Trubia, y en los Parques de Ciudad Rodrigo, Gijón y Valladolid.

Una vez terminada las oposiciones, la Junta facultativa de la fabrica de Trubia propondrá á los mas aptos.—Es copia.

Vacante en el 2.º Batallon del primer Regimiento á pie del arma, la plaza de armero, dotada con el sueldo anual de 1020 pesetas y con las ventajas establecidas en el Reglamento de 29 de Junio de 1876. Se hace saber para conocimiento de todos aquellos que tuviesen certificado de aptitud para dicho cargo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Coronel del citado Regimiento residente en Barcelona, acompañandolas los citados certificados y el de buena conducta para antes del 15 de Julio próximo venidero en que la Junta Económica del 2.º Batallon, hará la eleccion.—Es copia.

DIRECCION

de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la casa cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de la Maternidad en los dias 5, 6 y 7 del próximo mes de Junio de diez de su mañana, á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Marzo y Abril, último; asi mismo y en los dias citados

se aboharán también sócorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas que tienen interés en todo lo que se relaciona en el presente anuncio.

Palencia á 28 de Mayo de 1879.—El Director Accidental, Antonio Reyero.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la primera decena del corriente mes, con expresión de clases y cantidades de los mismos.

| Dias. | Cantidades. | Artículos. | Clases. | Pala. Cts. |
|----------|-------------|------------|----------|------------|
| 26 Mayo. | 100 libras. | Aceite. | Segunda. | 1 18 |

Palencia 27 de Mayo de 1879.—El Factor, Francisco Colmenero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

Factoría de subsistencias de Palencia.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la segunda decena del corriente mes con expresión de clases y cantidades de los mismos.

| Fechas. | Cantidades. | Artículos. | Clases. | Precios. |
|---------|---------------|------------|----------|----------|
| 17 Mayo | 400 fanegas | Trigo. | Segunda. | 13 75 |
| 19 id. | 300 quintales | Paja. | Primera. | 3 50 |

Palencia 20 de Mayo de 1879.—El Administrador P. O., S. R.ª villa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, José Vigil.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Mayo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Decena. | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | Total general. |
|---------|----------|--------|--------|-----------|----------|--------|--------|-----------|----------------|
| | Mayor. | Menor. | Viuda. | Orfandad. | Mayor. | Menor. | Viuda. | Orfandad. | |
| 1.ª | 6 | 6 | 2 | 14 | 4 | 2 | 1 | 7 | 21 |
| 2.ª | 6 | 3 | 0 | 9 | 3 | 0 | 0 | 3 | 12 |
| 3.ª | 8 | 1 | 0 | 9 | 6 | 3 | 2 | 11 | 20 |
| Total | 20 | 10 | 2 | 32 | 13 | 5 | 3 | 21 | 53 |

Palencia 1.º de Junio de 1879.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGUAS Y BANOS MINERALES DE GAVIRIA

(Sulfatadas ferruginosas)

Curacion de las afeciones viscerales en consecuencia de metástasis bruscas ó retropulsiones del herpetismo, de la piel, como escarfigas, neuralgias de otros órganos, infarto del higado, del bazo, metritis, etc; erisipelas crónicas, disposición á padecer furúnculos ó diviesos, y afeciones de la piel deopuentes del virus sífilítico.

Curacion de los reumatismos en todas sus manifestaciones.

Curacion en fin de las enfermedades sostenidas por las diatesis escrofulosa, herpética.

Curaciones en la hipoconesia, mal de nervios, vahidos, convulsiones, susceptibilidad nerviosa, empobrecimiento de la sangre, debilidad esencial ó por convalecencia ó enfermedad, alteracion de las reglas, y sus faltas, dificultad dolorosa, flujo de sangre pasivo; fluxos de todas clases, etc.

Curacion de las escrofulas y escrofulismo en todas sus formas.

Curacion de las enfermedades sostenidas por la diatesis herpética, y por tanto, el herpetismo en todas sus manifestaciones y formas interiores y externas, y en todas las afeciones de la piel.

Curacion de los cáncros y afeciones crónicas de las mucosas con origen herpético, como oftalmías, corizas, anginas granulosas, bronquitis, cistitis, etc.

Temperada oficial de la provincia de Palencia.

Los baños de Gavia están en la provincia de Guipúzcoa á hora y media de la estación ferrea de Beasain, línea de Madrid á San Sebastian. En Beasain se encuentra el coche de los Baños de Gavia, á la llegada de los trenes-correo, expres, mixto, y en los de recreo ó económicos con facultad de detenerse en Beasain.

El hospedaje con mesa universal, cuesta 24 rs., y con mesa castellana 18 rs.; además refresco inalterables de mañana ó al menos de los tipos marcados al alcance de todas las fortunas y gustos. El coche desde Beasain á los baños de Gavia, cuesta 20 rs. Pidase programario explicativo que se remiten gratis.

Las botellas de agua mineral de Gavia, para usar en caso de enfermedad, 7 reales y 6 rs. llevando 6 ó mas botellas (cajas) y embalaje de cada una á 1 real. Se remiten desde Madrid á las estaciones que se designen previo pago de importe y costas. Dirigirse al Sr. D. Manuel Fernandez Izquierdo, Madrid, Pto. de Sta. Ifigenia, Provincias, las principales botellas de España.

Medio siglo hace que se usan en bebida con éxito admirable por los habitantes de las provincias vasconas, las aguas de Gavia, en el mundo.

Su nuevo propietario ha renovado toda el material de las botellas, procurando aparatos modernos para aplicar las aguas por todos los medios que la ciencia prescribe.

Nuevo todo el mueblaje y servicios, en comodidad, recreo, economía, alimentación apropiada, y clima delicioso, el paraíso de la vida del campo con todas sus ventajas y atractivos, y ninguno de los inconvenientes. Pagan bibliotecas, periódicos, recreos, etc.

En Palencia se venden las aguas, botellas de D. Felipe Sola y S.ª

Consulta especial de las enfermedades de los ojos y operaciones que las mismas exigen por el médico cirujano, D. José Affr.

GANADO LANAR EN VENTA.

Quien quisiera comprar doscientas cabezas, con cria, de edad conocida, puede tratar con D. Bonifacio Omeda, que vive en Palencia, calle Mayor núm. 107.